

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIX - MES X

Caracas, martes 12 de julio de 2022

Número 42.416

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Acta.

Superintendencia de Servicios
de Certificación Electrónica (SUSCERTE)
Providencia mediante la cual se renueva la inscripción del ciudadano
Alexander José Osorio Delgado, en el Registro de Auditores de esta
Superintendencia.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Aura Rosa
Batista, como Directora General de Proyectos e Innovación, adscrita
al Despacho del Viceministro/a de Economía Comunal, de este
Ministerio.

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución
MPPCYMS N° 062, de fecha 24 de mayo de 2022, publicada en la
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.383
de la misma fecha.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se dispone distribuir las Fiscalías Nacionales
y Regionales adscritas a la Dirección General de Protección de
Derechos Humanos, a sus Direcciones de Línea: Dirección de
Proceso Penal Contra Funcionarios Públicos, Dirección de Régimen
Penitenciario y Dirección de Ejecución de Sentencia Penal.

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y
ciudadanos que en ellas se mencionan, como Fiscales Provisorios
y Fiscales Auxiliares Interinos, en las Fiscalías del Ministerio Público
que en ellas se señalan, de las Circunscripciones Judiciales que en
ellas se indican.

Resoluciones mediante las cuales se trasladan a la ciudadana y a los
ciudadanos que en ellas se mencionan, a las Fiscalías del Ministerio
Público que en ellas se señalan, de las Circunscripciones Judiciales
que en ellas se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
DISTRITO CAPITAL

RM No. 220
212* y 163*

Martes 21 de Junio de 2022

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro
Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la
Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El
anterior documento redactado por el Abogado(a) RONNY BOUTTO IPSA N.: 162518, se inscribe
en el Registro de Comercio bajo el Número: 25, TOMO 334 - A REGISTRO MERCANTIL
PRIMERO DEL DISTRITO CAPITAL. Derechos pagados BS: 726.84 Según Planilla RM No.
22048773785. La identificación se efectuó así: RONNY RAFAEL BOUTTO C.I: V-9296091.
Abogado Revisor: LEONARDO JOSE REYES PINEDA

REGISTRADOR
FDO. JULIO ENRIQUE VALDERRAMA PIZANI

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
INDUSTRIA CANAIMA, C.A.
Número de expediente: 220-21234
DIV

001-2021

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA INDUSTRIA CANAIMA, C.A. CELEBRADA EL 23 DE OCTUBRE DEL 2021

Yo, ISABEL CRISTINA PIÑA SIERRALTA, en mi carácter de presidenta, doy fe y
certifico que esta Acta de Asamblea Extraordinaria, es copia fiel de la Original.

En la ciudad de Caracas, Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, el día
de hoy veinte (23) de octubre del 2021, siendo las 10:00 a.m., reunidos en la sede
del Despacho de la Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, con el
propósito de llevar a cabo la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la
empresa **INDUSTRIA CANAIMA, C.A.**, creada mediante Decreto N° 8.440 de fecha
30 de agosto de 2011 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de
Venezuela N° 39.746 de la misma fecha, y debidamente protocolizada por ante el
Registro Mercantil Primero del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda,
quedando anotada bajo el Numero 38, Tomo 134-A, de fecha 18 de julio de 2012,
con domicilio en la Base Aérea Generalísimo Francisco de Miranda, sector La
Carlota del estado Bolivariano de Miranda, constituida por su único accionista, la
Empresa **TELECOM VENEZUELA, C.A.**, creada mediante Decreto N° 5.975 de
fecha 01 de abril del año 2008 publicado en la Gaceta Oficial de la República
Bolivariana de Venezuela N° 38.900 de la misma fecha, con domicilio en la ciudad
de Caracas; representada en este acto por el ciudadano **CLEMENTE ANTONIO
DIAZ**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de
identidad N° V.-6.442.156, actuando en su carácter de Presidente (E) de la empresa
TELECOM VENEZUELA, C.A., según Decreto N° 4.347 de fecha 13 de octubre de
2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°
41.984 de fecha 13 de octubre de 2020; propietaria de **TRESCIENTAS (300)**
acciones que representan el cien por ciento (100%) del total, nominativas, no
convertibles al portador, capital suscrito y pagado por la empresa **TELECOM
VENEZUELA C.A.**, quien que ejerce la representación de las referidas acciones y
está adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología; Por la
empresa **INDUSTRIA CANAIMA, C.A.**, la ciudadana **ISABEL CRISTINA PIÑA
SIERRALTA**, titular de la cédula de identidad N°V- 6.442.830, Presidenta de la
Empresa y de su Junta Directiva según la Resolución N° 065 de fecha 06 de enero
de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.793 de fecha 06 de enero de 2020; la ciudadana: **GABRIELÁ SERVILIA
JIMÉNEZ RAMÍREZ**, titular de la cédula de identidad N°V-13.225.122, Ministra del
Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, según Decreto N° 3.866 de fecha 05
de junio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de
Venezuela N° 41.648 de fecha 05 de junio 2019, el ciudadano **MANUEL
SALVADOR FIGUEROA LUIS**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio
titular de la cédula de identidad N°V-6.902.042; la ciudadana **MARÍA MAITAELEZA
QUINTERO VILLARREAL**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de
la cédula de identidad N°V-11.157.083; el ciudadano **ADOLFO JOSE GODOY
PERNIA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N°V-
13.474.625, y la ciudadana **FRANCY EVELIN RODRÍGUEZ DE PÉREZ**,

venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N°V-9.579.822, Directores y Directoras Principales de la Junta Directiva de la Empresa **INDUSTRIA CANAIMA C.A.**, según Resolución N° 149 de fecha 22 de octubre de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.239 de fecha 22 de octubre de 2021. Acto seguido el Presidente de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Empresa, el ciudadano **CLEMENTE ANTONIO DIAZ**, constató la presencia de la representación del cien por ciento (100%) del Capital Social y por consiguiente se declaró válidamente constituida la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Empresa **INDUSTRIA CANAIMA, C.A.**, convocatoria realizada y prevista de conformidad con la Cláusula Vigésima Quinta y visto lo dispuesto por la ciudadana **GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ**, Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología en la Resolución N° 149 de fecha 22 de octubre de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.239 de la misma fecha, dictada en concordancia con la Cláusula Vigésima Tercera de los Estatutos Sociales de la Empresa, la cual establece: "La Junta Directiva estará conformada por un (1) Presidente, que fungirá también como Presidente de la Empresa, y cuatro (4) Directores Principales, con sus respectivos suplentes, quienes cubrirán las ausencias temporales o absolutas de los Directores Principales. Los miembros de la Junta Directiva, serán designados por el Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, previa autorización del Presidente de la República." Seguidamente, el ciudadano: **CLEMENTE ANTONIO DÍAZ**, procedió a dar lectura a la Agenda del día; cuyo punto único es el siguiente: **PUNTO ÚNICO:** Designación de la Junta Directiva de la Empresa **INDUSTRIA CANAIMA, C.A.** Una vez manifestado el **PUNTO ÚNICO** que conforma la Agenda de la presente Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionista de la Empresa **INDUSTRIA CANAIMA, C.A.**, se procede a desarrollar, tal y como se enuncia a continuación: Se designa la Junta Directiva de la Empresa **INDUSTRIA CANAIMA, C.A.**, quedando conformada por las ciudadanas y ciudadanos que a continuación se mencionan: **ISABEL CRISTINA PIÑA SIERRALTA**, continúa como **Presidenta**, titular de la cédula de identidad número **V- 6.442.830**; y como **Directores y Directoras Principales:** **MANUEL SALVADOR FIGUEROA LUIS**, titular de la cédula de identidad N° **V- 6.902.042**; **MARÍA MAITAELEZA QUINTERO VILLARREAL**, titular de la cédula de identidad N° **V- 11.157.083**, **ADOLFO JOSE GODOY PERNIA**, titular de la cédula de identidad N° **V- 13.474.625**, y la ciudadana: **FRANCY EVELIN RODRÍGUEZ DE PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V- 9.579.822**, y sus respectivos **Suplentes:** **CARLOS EDUARDO PARRA FALCÓN**, titular de la cédula de identidad N° **V- 6.728.453**; **CARLOS EDUARDO VARGAS CONOPOY**, titular de la cédula de identidad N° **V- 16.097.143**; **MARGLAD BENCOMO NOGUERA**, titular de la cédula de identidad N° **V- 14.150.333** y **GRISELL TRINIDAD ROMERO HILLER**, N° **V- 6.527.028**. Expuesto el **PUNTO ÚNICO** de la Agenda en la Asamblea y manifestada de manera unánime su conformidad, queda formalmente aprobado por la Asamblea de Accionistas de la Empresa **INDUSTRIA CANAIMA, C.A.** Asimismo, se autoriza al ciudadano: **RONNY RAFAEL BOUTTO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V- 9.296.091**, Abogado, inscrito en el Instituto de Previsión Social de Abogados (I.P.S.A) bajo el N° **162.518**, en su carácter de Director de Línea de la Dirección General de Consultoría Jurídica de la Empresa **INDUSTRIA CANAIMA, C.A.**, para que proceda al Registro de la presente Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, ante la correspondiente Oficina de Registro Mercantil y tramite todo lo relacionado

con la presentación, inscripción, registro y publicación del presente documento, así como para que solicite cinco (5) copias certificadas del presente documento. Habiéndose agotado los puntos de la Agenda de la presente Asamblea Extraordinaria de Accionistas, se terminó, se leyó y conformes firman:

Martes 21 de Junio de 2022.(FDOS.) **RONNY RAFAEL BOUTTO** C.I: V-9296091. Abog.**JULIO ENRIQUE VALDERRAMA PIZANI** SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 220.2022.2.5659

Abog. **JULIO ENRIQUE VALDERRAMA PIZANI** REGISTRADOR



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN
ELECTRÓNICA (SUSCERTE)**

212º, 163º y 23º

N°002-2022

Caracas, 01 de Junio de 2022

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Quien suscribe **CARLOS EDUARDO PARRA FALCÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.728.453, actuando en mi carácter de Superintendente de Servicios de Certificación Electrónica, según Resolución N° 031 de fecha 03 de julio del 2.019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.667 de fecha 03 de julio de 2.019; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 2 del artículo 30 del Decreto con Fuerza de Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **ALEXANDER JOSE OSORIO DELGADO**, venezolano, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° V-8.872.421, presentó en fecha 25 de Mayo de 2022, solicitud por escrito de la renovación de la inscripción en el Registro de Auditores que lleva esta Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica, de conformidad con el artículo 31 del Reglamento Parcial del Decreto Ley Sobre Mensaje de Datos y Firmas Electrónicas y en concordancia con la Norma Suscerte N.º 042-08/13 "Guía para la Gestión del Registro de Auditores", dándose inicio al respectivo procedimiento de renovación de la inscripción.

CONSIDERANDO

Que esta Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica procedió a evaluar los antecedentes curriculares y conocimientos requeridos a los efectos de la renovación de su inscripción, a través de un examen técnico efectuado en fecha 26 de Mayo de 2022, de conformidad con la norma SUSCERTe N° 042-08/13, tal como se desprende del respectivo expediente administrativo.

CONSIDERANDO

Que el resultado de la evaluación realizada al solicitante asciende a 166 puntos, siendo el mínimo requerido para tales efectos 123 puntos, tal como se observa en la Tabla de Evaluación Individual que reposa en la Dirección de Estandarización y Fiscalización en Certificación Electrónica y Seguridad de la Información en la Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Renovar la inscripción del ciudadano, **ALEXANDER JOSE OSORIO DELGADO**, venezolano, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° V-8.872.421, en el Registro de Auditores de esta Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica, bajo el N° 012.

ARTÍCULO 2: La renovación de inscripción otorgada, tendrá vigencia a partir de la fecha de la presente providencia administrativa, por un lapso de **tres (03) años**, conforme al artículo 30 del Reglamento Parcial de Decreto Ley sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.

Comuníquese y Publíquese.



CARLOS EDUARDO PARRA FALCÓN
Superintendente de Servicios de Certificación Electrónica
Resolución N° 031 del 3 de julio de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No 41.667 de fecha 3 de julio de 2019

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LAS COMUNAS
Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES**

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Movimientos Sociales
Despacho del Ministro

MPPCYMS/N° 104

Caracas, 04 de julio de 2022

Años 212°, 163° y 23°

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales

Como principio rector de Estado democrático y social de derecho y de justicia, voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario, propugnando como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valor, solidaridad, justicia, responsabilidad social, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y con lo previsto en los artículos 6, 7 y 23 de la Ley contra la Corrupción

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **AURA ROSA BATISTA**, titular de la cédula de identidad N° V- 11.038.786, **Directora General de Proyectos e Innovación**, adscrita al Despacho del Viceministro/a de Economía Comunal, de este ministerio.

Artículo 2. La ciudadana designada ejercerá funciones establecidas en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales; ejercerá dichas funciones, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos.

Artículo 3. La funcionaria ejercerá dichas funciones, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Comuníquese y publíquese.



República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Movimientos Sociales
Despacho del Ministro

MPPCYMS/N°105

Caracas, 06 de julio de 2022

Años 212°, 163° y 23°

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales

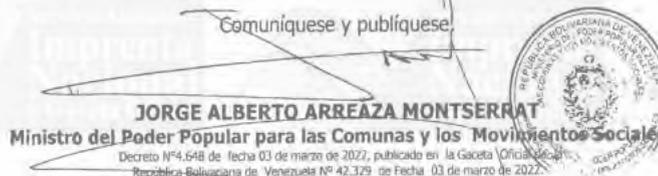
En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, los artículos 16 y 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y con lo previsto en los artículos 6, 7 y 23 de la Ley contra la Corrupción

RESUELVE

Artículo 1. Corregir por error material el artículo 1 de la Resolución MPPCYMS N° 062 de fecha 24 de mayo de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.383 de la misma fecha, donde dice: designar a la ciudadana **LÍDICE ALTUVE MORENO** titular de la cédula de identidad N° V-10.665.139, como **Presidenta de la Fundación Escuela para el Fortalecimiento del Poder Popular**, adscrita al Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales; debe decir: designar a la ciudadana **LÍDICE ALTUVE MORENO** titular de la cédula de identidad N° V- 10.665.139, como **Presidenta de la Fundación Escuela para el Fortalecimiento del Poder Popular**, en su condición de encargada, adscrita al Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales.

Artículo 2. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Publicaciones Oficiales, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.688 Extraordinario de fecha 25 de febrero de 2022, imprimase a continuación el texto íntegro de la Resolución MPPCYMS N° 062 de fecha 24 de mayo de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.383 de fecha 24 de mayo de 2022, con la inclusión de la corrección señalada.

Comuníquese y publíquese.



República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Movimientos Sociales
Despacho del Ministro

MPPCYMS/N°062

Caracas, 24 de mayo de 2022

Años 212°, 163° y 23°

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales

Como principio rector de Estado democrático y social de derecho y de justicia, voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario, propugnando como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valor, solidaridad, justicia, responsabilidad social, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 3 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, y artículo 18, 19 último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, con lo previsto en los artículos 6, 7 y 23 de la Ley contra la Corrupción.

RESUELVE

Artículo 1. Designar la ciudadana **LÍDICE ALTUVE MORENO** titular de la cédula de identidad N° V- 10.665.139, como **Presidenta de la Fundación Escuela para el Fortalecimiento del Poder Popular**, en su condición de encargada, adscrita al Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales.

Artículo 2°. La ciudadana anteriormente designada, ejercerá las funciones inherentes a su cargo.

Artículo 3. La funcionaria ejercerá dichas funciones, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales
Decreto N° 648 de fecha 03 de marzo de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.329 de fecha 03 de marzo de 2022.

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 08 de abril de 2022
Años 211° y 163°
RESOLUCIÓN N° 850

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 25, numerales 1 y 4 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, le asigna al Ministerio Público un conjunto de atribuciones que requieren su pronta y efectiva respuesta;

CONSIDERANDO:

Que para el mejor desempeño de las obligaciones inherentes a los **Fiscales** del Ministerio Público, se hace necesario cambiar de adscripción algunas representaciones del Ministerio Público;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N.º 1180 del fecha 21 de septiembre de 2020, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.970, de fecha 22 de septiembre de 2020, se resolvió elevar de rango y cambiar de adscripción a la Dirección de Protección de Derechos Humanos por la de Dirección General de Protección de Derechos Humanos, quedando adscrita a este Despacho;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N.º 2347 del fecha 25 de noviembre de 2021, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.271, de fecha 7 de diciembre de 2021, se resolvió: organizar la Dirección General de Protección de Derechos Humanos,

creando la Dirección de Régimen Penitenciario; cambiando la denominación de la Dirección de Ejecución de la Sentencia y Régimen Penitenciario por la de Dirección de Ejecución de Sentencia Penal;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N.º 2347 del fecha 25 de noviembre de 2021, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.271, de fecha 7 de diciembre de 2021, se resolvió que la Dirección de Proceso Penal Contra Funcionarios Públicos, mantendrá su adscripción a la Dirección General de Protección de Derechos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que debido a los cambios antes expuestos, se requiere distribuir las Fiscalías Nacionales y Regionales, adscritas a la Dirección General de Protección de Derechos Humanos, a sus Direcciones de Línea: Dirección de Proceso Penal Contra Funcionarios Públicos, Dirección de Régimen Penitenciario y Dirección de Ejecución de Sentencia Penal,

RESUELVE:

PRIMERO: Distribuir las Fiscalías Nacionales y Regionales adscritas a la Dirección General de Protección de Derechos Humanos, a sus Direcciones de Línea: Dirección de Proceso Penal Contra Funcionarios Públicos, Dirección de Régimen Penitenciario y Dirección de Ejecución de Sentencia Penal.

SEGUNDO: La Dirección de Proceso Penal Contra Funcionarios Públicos, adscrita a la Dirección General de Protección de Derechos Humanos, mantendrá la adscripción de las siguientes Fiscalías Nacionales:

Fiscalía 34 Nacional Plena; Fiscalía 39 Nacional Plena; Fiscalía 49 Nacional Plena; Fiscalía 62 Nacional Plena; Fiscalía 76 Nacional de Protección de Derechos Humanos, Maracalbo; Fiscalía 80 Nacional de Protección de Derechos Humanos; Fiscalía 85 Nacional de Protección de Derechos Humanos; Fiscalía 94 Nacional de Protección de Derechos Humanos y Plena; y, Fiscalía 68 Nacional Plena, Puerto Ordaz.

Igualmente, mantendrá la adscripción de las siguientes Fiscalías Regionales del Ministerio Público:

Fiscalía Octogésima Primera de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia de Protección de Derechos Humanos; Fiscalía Octogésima Tercera de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia de Protección de Derechos Humanos; Fiscalía Octogésima Sexta de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena; Fiscalía Centésima Vigésima Quinta de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia de Protección de Derechos Humanos; Fiscalía Centésima Vigésima Sexta de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia de Protección de Derechos Humanos; Fiscalía Centésima Vigésima Séptima de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia de Protección de Derechos Humanos; Fiscalía Décima Novena de la Circunscripción Judicial de estado Anzoátegui, con competencia en materia de Protección de Derechos Humanos y Ejecución de la Sentencia; Fiscalía Vigésima de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con competencia en materia de Protección de Derechos Humanos; Fiscalía Décima Octava de la Circunscripción Judicial del estado Barinas, con competencia en materia de Protección de Derechos Humanos; Fiscalía Segunda de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con competencia en materia de Protección de Derechos Humanos; Fiscalía Vigésima Octava de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con competencia en materia de Protección de Derechos Humanos; Fiscalía Trigésima Quinta de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con competencia en materia de Protección de Derechos Humanos; Fiscalía Séptima de la Circunscripción Judicial del Estado Delta Amacuro, con competencia en materia de Protección de Derechos Humanos; Fiscalía Décima Séptima de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón, con competencia en materia de Protección de Derechos Humanos; Fiscalía Décima Octava de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con competencia en materia de Protección de Derechos Humanos; Fiscalía Vigésima Primera de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con competencia en materia de Protección de Derechos Humanos; Fiscalía Décima Tercera de la Circunscripción Judicial del estado Mérida, con competencia en materia de Protección de Derechos Humanos y Ejecución de la Sentencia; Fiscalía Vigésima Cuarta de la Circunscripción Judicial del Miranda, con competencia en materia de Protección de Derechos Humanos y Ejecución de la Sentencia; Fiscalía Décima Primera de la Circunscripción Judicial del estado Monagas,

con competencia en materia de Protección de Derechos Humanos; Fiscalía Octava del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa, con competencia plena; Fiscalía Sexta del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa, con competencia en materia de Protección de Derechos Humanos y Ejecución de la Sentencia; Fiscalía Octava del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Sucre, con competencia en materia de Protección de Derechos Humanos; Fiscalía Vigésima de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, con competencia en materia de Protección de Derechos Humanos; y, Fiscalía Cuadragésima Quinta de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con competencia en materia de Protección de Derechos Humanos.

TERCERO: La Dirección de Régimen Penitenciario, adscrita a la Dirección General de Protección de Derechos Humanos, mantendrá la adscripción de las siguientes Fiscalías Nacionales:

Fiscalía 13 Nacional Plena; Fiscalía 18 Nacional en Propiedad Intelectual y en materia de Protección de Derechos Humanos; Fiscalía 60 Nacional Plena; Fiscalía 63 Nacional Especializada en Defensa de Derechos Laborales; Fiscalía 78 Nacional Especializada en Defensa de Derechos Laborales; 91 Nacional Indígena; Fiscalía 98 Nacional en materia de Protección de Derechos Humanos y Diversidad de Género; Fiscalía 72 Nacional en Régimen Penitenciario y en Ejecución de la Sentencia, San Juan de los Morros; y, Fiscalía 75 Nacional en Régimen Penitenciario, Maracaibo.

Así mismo, mantendrá la adscripción de las siguientes Fiscalías Regionales del Ministerio Público:

Fiscalía Cuarta de la Circunscripción Judicial del estado Amazonas, con competencia en materia de Ejecución de la Sentencia; Fiscalía Octogésima de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia de Ejecución de la Sentencia; Fiscalía Décima Segunda de la Circunscripción Judicial del estado Barinas, con competencia en materia de Ejecución de la Sentencia; Fiscalía Séptima de la Circunscripción Judicial del estado Monagas, con competencia en materia de Ejecución de la Sentencia; Fiscalía Vigésima Cuarta de la Circunscripción Judicial del estado Monagas, con competencia en materia Indígena; Fiscalía Décima Segunda de la Circunscripción Judicial del estado Nueva Esparta, con competencia en materia de Protección de Derechos Humanos y Ejecución de la Sentencia; y, Fiscalía Décima Primera de la Circunscripción Judicial del estado Yaracuy, con competencia en materia de Protección de Derechos Humanos y Ejecución de la Sentencia.

CUARTO: La Dirección de Ejecución de Sentencia Penal, adscrita a la Dirección General de Protección de Derechos Humanos, mantendrá la adscripción de las siguientes Fiscalías Nacionales:

Fiscalía 14 Nacional de Ejecución de la Sentencia; Fiscalía 32 Nacional de Ejecución de la Sentencia; y, Fiscalía 71 Nacional en Régimen Penitenciario y Ejecución de la Sentencia.

Además, mantendrá la adscripción de las siguientes Fiscalías Regionales del Ministerio Público:

Fiscalía Octogésima Segunda de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia de Ejecución de la Sentencia; Fiscalía Décima de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, con competencia en materia de Ejecución de la Sentencia; Fiscalía Séptima de la Circunscripción Judicial del estado Apure, con competencia en materia Indígena; Fiscalía Décima Primera de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con competencia en materia de Ejecución de la Sentencia; Fiscalía Primera de la Circunscripción Judicial de estado Bolívar, con competencia en materia de Ejecución de la Sentencia; Fiscalía Décima Cuarta de la Circunscripción Judicial de estado Carabobo, con competencia en materia de Ejecución de la Sentencia; Fiscalía Novena de la Circunscripción Judicial de estado Guárico, con competencia en materia de Ejecución de la Sentencia; Fiscalía Décima de la Circunscripción Judicial de estado La Guaira, con competencia en materia de Protección de Derechos Humanos y Ejecución de la Sentencia; Fiscalía Décima Tercera de la Circunscripción Judicial de estado Lara, con competencia en materia de Ejecución de la Sentencia; Fiscalía Vigésima Segunda de la Circunscripción Judicial de estado Mérida, con competencia en materia de Ejecución de la Sentencia; Fiscalía Décima de la Circunscripción Judicial de estado Miranda, con competencia en materia de Protección de Derechos Humanos y Ejecución de la Sentencia; Fiscalía Cuarta ante todo el territorio de la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa, con competencia en materia de Ejecución de la Sentencia; Fiscalía Primera de la Circunscripción Judicial de estado Sucre, con competencia en materia de Ejecución de la Sentencia; Fiscalía Décima Segunda de la Circunscripción Judicial de estado Táchira, con competencia en materia de Ejecución de la Sentencia; Fiscalía Décima Primera de la Circunscripción Judicial de estado Trujillo, con competencia en materia de Ejecución de la Sentencia y Fase de Proceso; y, Fiscalía Vigésima Séptima de la Circunscripción Judicial de estado Zulia, con competencia en materia de Ejecución de la Sentencia.

QUINTO: La Dirección de Proceso Penal Contra Funcionarios Públicos, la Dirección de Régimen Penitenciario y la Dirección de Ejecución de Sentencia Penal, quedan encargadas de notificar el contenido de la presente Resolución a sus fiscalías adscritas.

SEXTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



Tarek
TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 31 de mayo de 2022
Años 212° y 163°
RESOLUCIÓN N° 1238

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar FISCAL AUXILIAR INTERINO al ciudadano Abogado BRAULIO JOSÉ FRANCO RABAGO, titular de la cédula de identidad N° 21.146.887, en la FISCALÍA DÉCIMA QUINTA del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Apure, con sede en San Fernando de Apure y competencia en materia Contra las Drogas.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de junio de 2022 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y publíquese.



Tarek
TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 01 de junio de 2022
Años 212° y 163°
RESOLUCIÓN N° 1246

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar FISCAL AUXILIAR INTERINO a la ciudadana Abogada YOELSY CAROLINA ROMERO PIÑA, titular de la cédula de identidad N° 15.981.149, en la FISCALÍA DÉCIMA QUINTA del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Falcón, con sede en Punto Fijo y competencia plena.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de junio de 2022 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



Tarek
TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 01 de junio de 2022
 Años 212° y 163°
RESOLUCIÓN Nº 1247

TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **GABRIEL EDUARDO BEJARANO PALMA**, titular de la cédula de identidad N° 7.948.811, en la **FISCALÍA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado La Guaira, con sede en Catia La Mar y competencia plena.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de junio de 2022 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y publíquese.



Tarek
TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 01 de junio de 2022
 Años 212° y 163°
RESOLUCIÓN Nº 1248

TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar como **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **ANTONIO HANUMAN RODRÍGUEZ WILCHEZ**, titular de la cédula de identidad N° 16.082.201, en la **FISCALÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas con competencia plena. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Vigésima Primera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente Designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de junio de 2022 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



Tarek
TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 01 de junio de 2022
 Años 212° y 163°
RESOLUCIÓN Nº 1249

TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **LUIS JAVIER MANZANO MÁRQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° 19.023.656, en la **FISCALÍA OCTOGÉSIMA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia de Proceso.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de junio de 2022 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



Tarek
TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 01 de junio de 2022
 Años 212° y 163°
RESOLUCIÓN Nº 1250

TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **GUILLERMO JESÚS AMAYA MEDINA**, titular de la cédula de identidad N° 5.704.247, en la **FISCALÍA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Falcón, con sede en Coro y competencia plena. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de junio de 2022 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



Tarek
TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 01 de junio de 2022

Años 212° y 163°

RESOLUCIÓN N° 1253

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MARÍA INES SANTOS ULASIO**, titular de la cédula de identidad N° 23.815.196 en la **FISCALÍA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con sede en Barquisimeto y competencia plena.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de junio de 2022 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 01 de junio de 2022
Años 212° y 163°
RESOLUCIÓN N° 1254

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **OSMEL JESÚS MORILLO GUANIPA**, titular de la cédula de Identidad N° 14.796.056, en la **FISCALÍA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Falcón, con sede en Coro y competencia plena.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de junio de 2022 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.




TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 02 de junio de 2022
Años 212° y 163°
RESOLUCIÓN N° 1255

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO (ENCARGADA)** a la ciudadana Abogada **SENAIBE ALEJANDRA ARTEAGA GONZALEZ**, titular de la cédula de identidad N° 19.154.233, de la **FISCALÍA MUNICIPAL TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en Guarenas, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial. La referida ciudadana continuará desempeñándose como Fiscal Auxiliar Interino en la Sala de Flagrancia del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de junio de 2022 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y publíquese.



TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 02 de junio de 2022
Años 212° y 163°
RESOLUCIÓN N° 1258

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **NANCY DEL ROSARIO SILVA CONDE**, titular de la cédula de identidad N° 12.191.318, en la **FISCALÍA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con sede en Ciudad Bolívar y competencia en materia de Protección de Derechos Fundamentales. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Tercera del Ministerio Público del Primer Circuito de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir del 16 de junio de 2022 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.




TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 02 de junio de 2022
Años 212° y 163°
RESOLUCIÓN N° 1256

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **LUÍS ALBERTO DÍAZ CONTRERAS**, titular de la cédula de identidad N° 15.074.756, a la **FISCALÍA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Mérida, con sede en Tovar y competencia plena. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Décima Segunda del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 02 de junio de 2022

Años 212° y 162°

RESOLUCIÓN N° 1259

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar como **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **VANIUSKA LUISANA MARTÍNEZ PEREIRA**, titular de la cédula de identidad N° 22.027.752, a la **FISCALÍA DÉCIMA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en Los Teques y competencia en materia Contra las Drogas. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Centésima Quincuagésima Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 06 de junio de 2022

Años 212° y 163°
RESOLUCIÓN N° 1282

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

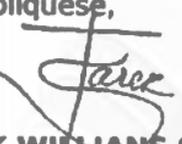
RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **MAIKOL JOSÉ GONZÁLEZ PEÑA**, titular de la cédula de identidad N° 20.328.932, a la **FISCALÍA CENTÉSIMA VIGÉSIMA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Vigésima Segunda del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.



Comuníquese y publíquese,


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República



DILE NO A LOS GESTORES



Dispositivos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter
[@oficialgaceta](https://twitter.com/oficialgaceta)
[@oficialimprensa](https://twitter.com/oficialimprensa)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIX - MES X Número 42.416
Caracas, martes 12 de julio de 2022

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gov.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6.85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gov.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial" creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872 continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.